



ACTA CFP N° 27/2009

ACTA CFP N° 27/2009

En Buenos Aires, el día 1° de julio de 2009, siendo las 18:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Mariano González, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti y los Representantes Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sr. Nicolás Gutman y Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

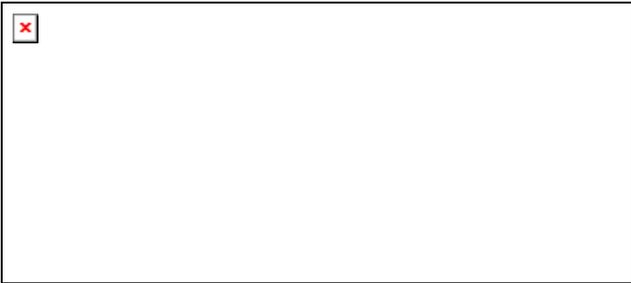
Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION
- 1.1. Resolución CFP N° 10/09:
 - 1.1.1 Recurso de Reconsideración de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- (11/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.
 - 1.1.2 Recurso de reconsideración de la Cámara Argentina de Armadores de los Buques Pesqueros de Altura -CAABPA- (16/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.
2. VARIADO COSTERO
- 2.1. Informe Técnico N° 23/09: "Análisis de la actividad de la flota en el área de "El Rincón" dirigida al variado costero durante el período 2000-2008 y situación de los principales recursos pesqueros."
- 2.2. Resolución CFP N° 8/2009:



ACTA CFP N° 27/2009

- 2.2.1. Notas de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos -U.d.I.P.A.- (8/04/09) solicitando elevar el límite de arqueo a 30 m de eslora a las embarcaciones que pescan en la zona denominada "El Rincón".
- 2.2.2. Nota CUDAP N° S01:0069208/09 de CAABPA (16/06/09) solicitando urgente respuesta a nota presentada por el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas -CEPA-, CAABPA, U.d.I.P.A. y CAIPA (4/05/09) con anterioridad para elevar a 30 m de eslora a las embarcaciones que pescan en la zona denominada "El Rincón".
- 2.2.3. Nota CUDAP S01:0041737/2009: Nota de la CAABPA (14/04/09) solicitando revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.
- 2.2.4. Nota de U.d.I.P.A. (08/06/09) reiterando nota del 4/05/09 referida a la Resolución CFP N° 8/2009.
- 2.2.5. Nota de CEPA (13/04/09 ingresada el 22/04/09) solicitando la revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.
- 2.2.6. Nota de CAIPA (21/04/09) solicitando la revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.
- 2.2.7. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (11/05/09) solicitando la revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.
- 2.2.8. Nota CUDAP S01:0039911/2009: Recurso de reconsideración de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. contra la Resolución CFP N° 08/2009.
- 2.2.9. Nota CUDAP N° S01:0041728/2009: Recurso de reconsideración de la CAABPA contra la Resolución CFP N° 8/2009.
- 2.3. Resolución CFP N° 12/2009:
 - 2.3.1. Fax DNCP N° 301/09 (24/06/09) a la PNA informando la nómina de los buques autorizados a operar en el marco de la Resolución CFP N° 12/09.
 - 2.3.2. Nota de CAIPA. (23/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada "El Rincón".
 - 2.3.3. Nota de CEPA (25/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada "El Rincón".
 - 2.3.4. Nota de CAABPA (29/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada "El Rincón".
3. LANGOSTINO
 - 3.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
 - 3.2. Nota de CAIPA (22/06/09) solicitando reunión de la Comisión de Seguimiento de Langostino.
4. CALAMAR
 - 4.1. Proyecto pesquero: Exp. S01:0264436/02: Nota SSPyA (01/07/09) remitiendo a consideración del CFP la situación del proyecto aprobado a XIN SHI JI S.A. por los b-p LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).
5. AUTORIZACIONES DE CAPTURA
 - 5.1. Utilización de las Autorizaciones de Captura.
 - 5.2. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (30/06/09) solicitando asignación adicional de merluza de cola a los b-p SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).



ACTA CFP N° 27/2009

6. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE CONDRICTIOS (TIBURONES, RAYAS Y QUIMERAS)
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Otros

1. CUOTIFICACION

1.1. Resolución CFP N° 10/09:

- 1.1.1 **Recurso de Reconsideración de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- (11/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.**

Tomado conocimiento del recurso de referencia se decide por unanimidad girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.

- 1.1.2 **Recurso de reconsideración de la Cámara Argentina de Armadores de los Buques Pesqueros de Altura -CAABPA- (16/06/09 ingresado el 22/06/09) contra lo dispuesto en la Resolución CFP N° 10/09.**

Tomado conocimiento del recurso de referencia se decide por unanimidad girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.

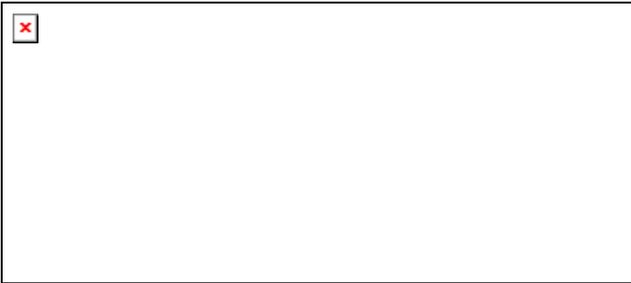
2. VARIADO COSTERO

- 2.1. **Informe Técnico N° 23/09: “Análisis de la actividad de la flota en el área de “El Rincón” dirigida al variado costero durante el período 2000-2008 y situación de los principales recursos pesqueros.”**

Se toma conocimiento del informe de referencia.

2.2. Resolución CFP N° 8/2009:

Por Resolución CFP N° 8/09, con el fin de complementar las medidas de manejo de variado costero adoptadas en la Resolución CFP N° 15/06, se limitó el acceso a la zona de “El Rincón”, fuera de la época de veda, a aquellos buques de hasta un máximo de 25 metros de eslora, con excepción de las embarcaciones que operan sobre las especies pelágicas utilizando como arte de pesca la red de media agua.



ACTA CFP N° 27/2009

- 2.2.1. Notas de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos -U.d.I.P.A.- (8/04/09) solicitando elevar el límite de arqueo a 30 m de eslora a las embarcaciones que pescan en la zona denominada “El Rincón”.**
- 2.2.2. Nota CUDAP N° S01:0069208/09 de CAABPA (16/06/09) solicitando urgente respuesta a nota presentada por el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas -CEPA-, CAABPA , U.d.I.P.A. y CAIPA (4/05/09) con anterioridad para elevar a 30 m de eslora a las embarcaciones que pescan en la zona denominada “El Rincón”.**
- 2.2.3. Nota CUDAP S01:0041737/2009: Nota de la CAABPA (14/04/09) solicitando revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.**
- 2.2.4. Nota de U.d.I.P.A. (08/06/09) reiterando nota del 4/05/09 referida a la Resolución CFP N° 8/2009.**
- 2.2.5. Nota de CEPA (13/04/09 ingresada el 22/04/09) solicitando la revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.**
- 2.2.6. Nota de CAIPA (21/04/09) solicitando la revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.**
- 2.2.7. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (11/05/09) solicitando la revisión de la Resolución CFP N° 8/2009.**

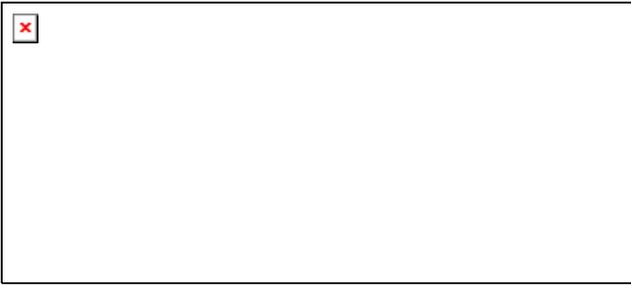
Analizadas las presentaciones recibidas y la información técnica que obra a disposición del CFP, el 17/06/09 se procedió al dictado de la Resolución CFP N° 12/09 en la que se exceptuó de lo dispuesto en la Resolución N° 8/09 a las embarcaciones de hasta 28 metros de eslora que registren actividad de pesca durante alguno de los últimos cinco años.

Por esta razón, el CFP considera que las presentaciones referidas en los puntos 2.2.1. a 2.2.7. han sido superadas por el acto administrativo.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP 469M/09.

- 2.2.8. Nota CUDAP S01:0039911/2009: Recurso de reconsideración de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. contra la Resolución CFP N° 08/2009.**

El 17/04/09 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., a través de su apoderado, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 8/09, particularmente respecto del límite máximo de 25 metros de eslora para los buques que estaban



ACTA CFP N° 27/2009

habilitados a operar en el área de “El Rincón”. Dicha firma es armadora del buque RIGEL (M.N. 0266) de 27 metros de eslora.

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución CFP N° 12/09, cuyos términos fueron transcriptos en el punto anterior, el CFP considera que el recurso de reconsideración presentado por LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. ha devenido en abstracto.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 470/09.

2.2.9. Nota CUDAP N° S01:0041728/2009: Recurso de reconsideración de la CAABPA contra la Resolución CFP N° 8/2009.

El 23/04/09 el apoderado de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 8/09. Considera que la eslora no es determinante para definir la capacidad de pesca de un buque y que la limitación contradice las condiciones establecidas para la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya, y para las aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución CFP N° 12/09, el CFP considera que el recurso de reconsideración presentado por la CAABPA ha sido superado por el acto administrativo y objeto de una nueva presentación por dicha Cámara .

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 471/09.

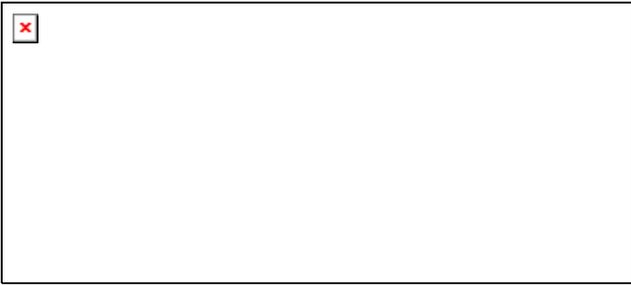
2.3. Resolución CFP N° 12/2009:

2.3.1. Fax DNCP N° 301/09 (24/06/09) a la PNA informando la nómina de los buques autorizados a operar en el marco de la Resolución CFP N° 12/09.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

La Autoridad de Aplicación informa que los buques que cumplirían con las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 12/09 son los siguientes:

DON CHICHILO (M.N. 01076)
MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577)
DON RAIMUNDO (M.N. 01431)
RAQUEL (M.N. 01074)
MADRE DIVINA (M.N. 01556)
BELVEDERE (M.N. 01398)
SFIDA (M.N. 01567)
RIGEL (M.N. 0266)



ACTA CFP N° 27/2009

DON SANTIAGO (M.N. 01733)

A continuación se decide por unanimidad autorizar las actividades de pesca de las embarcaciones mencionadas, en las condiciones establecidas por la Resolución CFP N° 12/09.

2.3.2. Nota de CAIPA. (23/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada “El Rincón”.

2.3.3. Nota de CEPA (25/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada “El Rincón”.

2.3.4. Nota de CAABPA (29/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada “El Rincón”.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que se solicita la revisión del criterio utilizado en la Resolución CFP N° 12/09, referido a la condición de los buques habilitados a operar en la zona de “El Rincón”.

Las notas recibidas quedan bajo análisis del CFP.

3. LANGOSTINO

3.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Habiendo considerado el documento presentado por la Provincia de Chubut solicitando la apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido para la operatoria de la flota amarilla sobre la especie langostino, en el Acta CFP N° 25/09, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se solicite al INIDEP que diseñe dos prospecciones:

A) Una en aguas de jurisdicción nacional, entre los 45° y los 47° de latitud Sur, los 62° de longitud Oeste y el límite de jurisdicción provincial, bajo las siguientes condiciones:

1.- Duración total: Nueve (9) días: tres (3) días en cada subárea.

2.- Área a prospectar: la delimitada por los paralelos 45° 00 S y 47° 00 S, la línea de jurisdicción provincial y el meridiano 62° 00 W. La misma se subdivide en tres subáreas:

Subárea I: desde 45° 00 S hasta 45° 40 S, al oeste de 62° 00 W

Subárea II: desde 45° 40 S hasta 46° 20 S, al oeste de 62° 00 W



ACTA CFP N° 27/2009

Subárea III: desde 46° 20 S hasta 47° 00 S, al oeste de 62° 00 W

3- Observadores a bordo: Serán observadores del INIDEP y las Provincias de Chubut y Santa Cruz podrán designar observadores provinciales.

El INIDEP deberá coordinar con las provincias el embarque de los observadores a bordo.

Finalmente se solicita al INIDEP que, para la próxima reunión, remita una propuesta de prospección en estos términos para ser considerada por el CFP.

B) Otra prospección con los buques de la flota amarilla de Rawson en aguas nacionales de la zona de esfuerzo restringido creada por la Resolución SAGPyA N° 972/04.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.2. Nota de CAIPA (22/06/09) solicitando reunión de la Comisión de Seguimiento de Langostino.

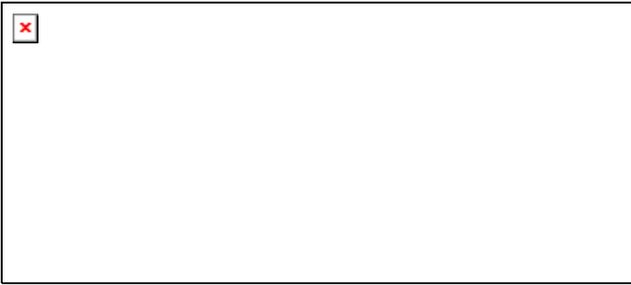
Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) solicita se convoque a la brevedad a la Comisión de Seguimiento de Langostino a los efectos de analizar la apertura de aguas nacionales para la pesca de dicha especie.

4. CALAMAR

4.1. **Proyecto pesquero: Exp. S01:0264436/02: Nota SSPyA (01/07/09) remitiendo a consideración del CFP la situación del proyecto aprobado a XIN SHI JI S.A. por los b-p LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).**

Se reciben las presentes actuaciones en las que la SSPyA eleva a consideración del CFP la revocación de la decisión adoptada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 17/08, en la que se aprobó la extensión de los permisos de pesca de los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211) por el plazo total de 15 años.

La decisión del Acta CFP N° 17/08 fue motivada en la denuncia formal del grupo empresario conformado por las empresas: AGUA MARINA S.A., PESQUERA ORION S.A., XIN SHI JI S.A., NOVAMAR S.A. y PROCESADORA NEPTUNO S.A.,



ACTA CFP N° 27/2009

esta última como titular de una planta procesadora de pescados y mariscos en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

La Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut informó, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación (fs 817), que el establecimiento mencionado no ha presentado los libros de ingresos de materia prima y producción a planta durante todo el año 2008 a esta parte. Añadió, entre otros, que la empresa no ha renovado sus permisos en el mismo período.

Sobre la base del informe provincial la Autoridad de Aplicación (fs 819) considera que no se estarían cumpliendo las condiciones tenidas en cuenta por el CFP para adoptar la decisión contenida en el punto 6.1. del Acta CFP N° 17/08.

Atento lo expuesto se decide por unanimidad suspender los efectos de la decisión adoptada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 17/08, y que por Secretaría Técnica se remitan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que intime a la titular del proyecto a acreditar el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el párrafo precedente, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de revocar dicha decisión en los términos del artículo 13 del Decreto N° 748/99.

5. AUTORIZACIONES DE CAPTURA

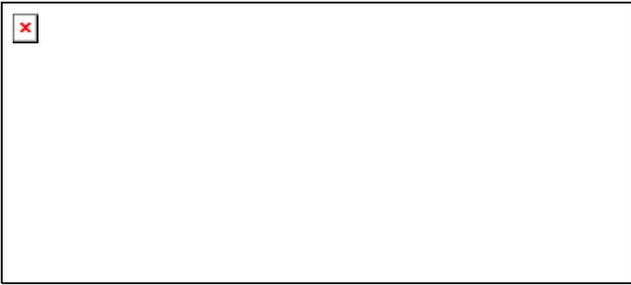
5.1. Utilización de las Autorizaciones de Captura.

En el marco de la política de administración de los recursos pesqueros que el CFP viene desarrollando, se decide por unanimidad abocarse al análisis de medidas que favorezcan el máximo aprovechamiento de las especies administradas mediante Autorizaciones de Captura.

A tal fin, se instruye a la Asesoría Letrada para que elabore una propuesta para la próxima reunión del Consejo.

5.2. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (30/06/09) solicitando asignación adicional de merluza de cola a los b-p SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que SAN ARAWA S.A., exponiendo la situación en la que se encuentra la empresa a partir del dictado de las Resoluciones CFP N° 12/08 y N° 1/09, solicita una asignación adicional de merluza de cola para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530). Fundamenta su requerimiento en la necesidad de continuar con la operatoria de estos buques sin afectar la sustentabilidad del recurso y la operatoria de otras flotas.



ACTA CFP N° 27/2009

Al respecto se decide por unanimidad responder al administrado que no es viable acceder a la petición, en esta oportunidad, por cuanto la misma se encuadra en el tema de la utilización eficiente de la Autorización de Captura que está siendo analizado por el CFP.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 472/09.

6. **PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DE CONDRICTIOS (TIBURONES, RAYAS Y QUIMERAS)**

A fin de continuar con la implementación de los lineamientos fijados por el PAN-Tiburones, resulta conveniente completar dichas medidas con otras de similares características.

Por esta razón se distribuye un proyecto de resolución para ser analizado por los Consejeros para la próxima reunión

Siendo las 20:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de julio próximos en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.